

BUENOS AIRES, 13 AGO 2015

VISTO la Actuación N° 435/14 del Registro de la Auditoría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

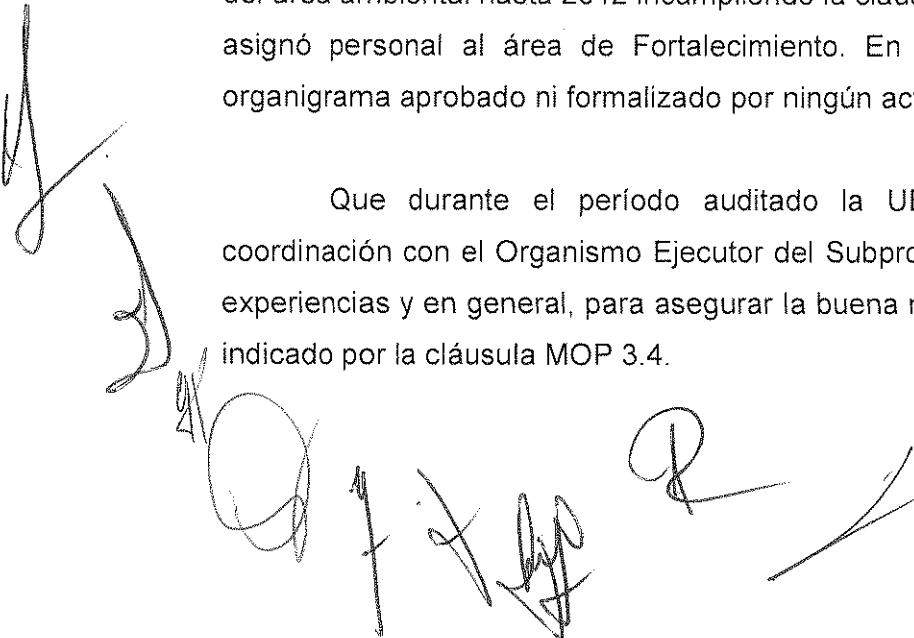
Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el art. 118, inciso b, de la Ley 24.156, en el marco del Programa de Acción Anual de Control Externo, se realizó una auditoría de gestión ambiental en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos – Subprograma 2.

Que dicho informe fue puesto en conocimiento del Organismo auditado quien en su respuesta no formuló comentarios que modifiquen las observaciones realizadas por este organismo.

Que la Unidad Ejecutora, creada en 2008, no incorporó personal a cargo del área ambiental hasta 2012 incumpliendo la cláusula MOP 3.3 y recién en 2013 asignó personal al área de Fortalecimiento. En la actualidad no cuenta con organigrama aprobado ni formalizado por ningún acto administrativo.

Que durante el período auditado la UE no realizó actividades de coordinación con el Organismo Ejecutor del Subprograma 1 a fin de intercambiar experiencias y en general, para asegurar la buena marcha del Programa según lo indicado por la cláusula MOP 3.4.



Que se cumplió parcialmente con las metas establecidas en el Marco Lógico. Este programa alcanzó un grado de eficiencia bajo. Se planificó la realización de 20 proyectos ejecutivos y 20 obras y solo se realizaron 7 proyectos y 4 obras a pesar de haber sido prorrogado el plazo de finalización del Programa.

Que la UE no implementó todos los métodos de verificación necesarios para evaluar correctamente los indicadores de propósito establecidos por el BID, lo que imposibilita determinar el grado de efectividad del Programa.

Que los informes semestrales que la UE debe presentar al BID cumplen solo parcialmente con lo establecido en el MOP, ya que si bien se realiza una enumeración de problemas encontrados en el funcionamiento general del programa, no hay medidas adoptadas para subsanarlos. Además, se enumeran las obras en proceso pero no se especifica su estado actual.

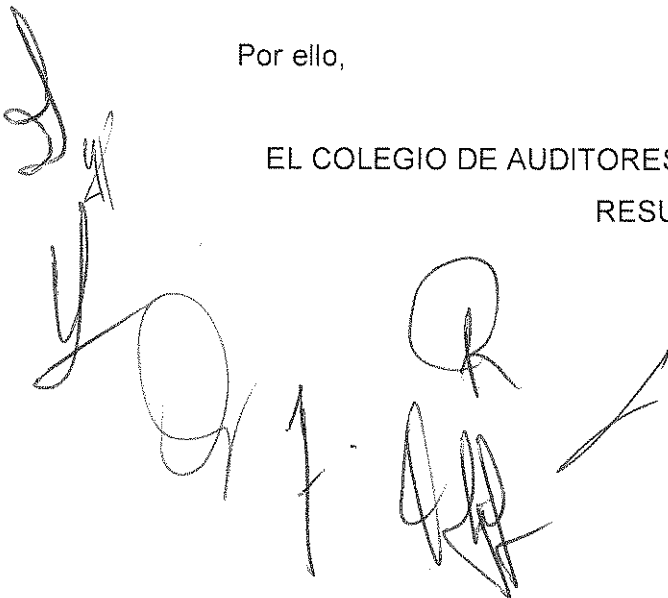
Que entre 2010 y 2013 no se realizaron los monitoreos de impacto ambiental de las obras.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 12/08/15 resolvió en consecuencia.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

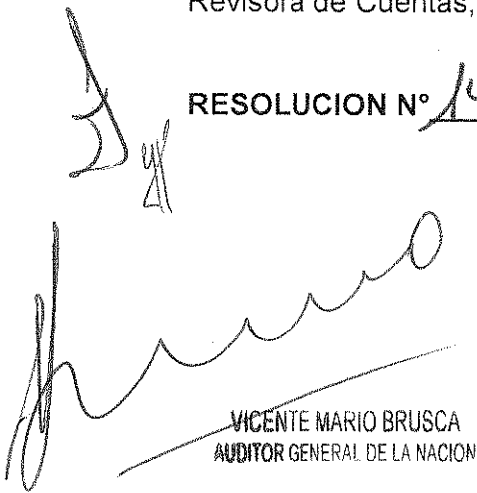


ARTICULO 1°: Aprobar el informe de auditoría de control de gestión ambiental realizado en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-, producido por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales - Departamento de Control de Gestión Ambiental que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

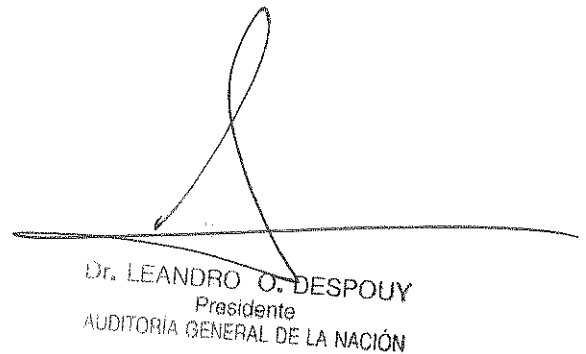
ARTICULO 2°: Poner la presente resolución en conocimiento de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, archívese.

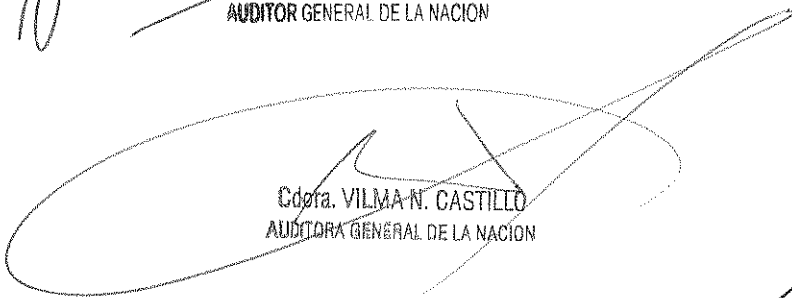
RESOLUCION N° 149 /15



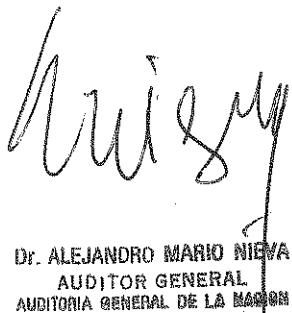
VICENTE MARIO BRUSCA
AUDITOR GENERAL DE LA NACION



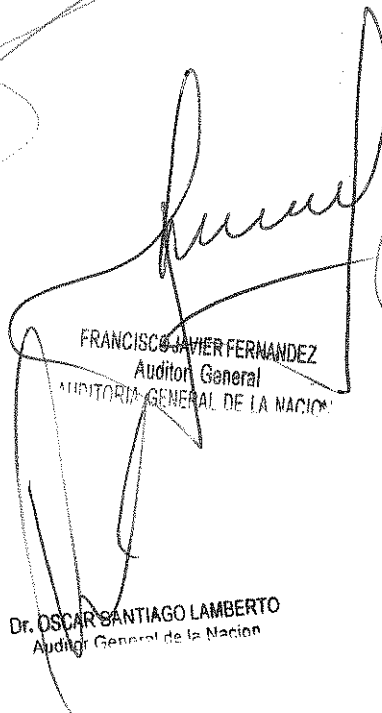
Dr. LEANDRO O. DESPOUY
Presidente
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



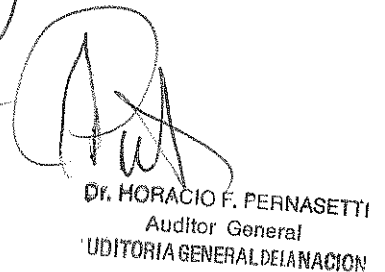
Cdoña. VILMA N. CASTILLO
AUDITORA GENERAL DE LA NACION



Dr. ALEJANDRO MARIO NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
Auditor General
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



Dr. HORACIO F. PERNASETTI
Auditor General
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Auditor General de la Nación